



CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 089-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 29 de enero de 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 088, realizada el 22 de enero del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 003-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 004-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
6. Clausura.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 089-2025
DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 29 días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 089-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 088, realizada el 22 de enero del 2025;
4. Conocimiento del Concejo Municipal; y Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 003-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
5. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 004-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización;
6. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Presente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 089 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario general, comunicador social, señala que, como es de costumbre, se ha convocado para este miércoles, a la sesión ordinaria Nro. 089 del Concejo Municipal del año 2025, donde se va a analizar algunos puntos muy importantes, como son los proyectos de ordenanza y aprobar en segunda instancia, con la información emitida por la comisión correspondiente, agradece por la puntualidad y participación de cada uno de los señores concejales; y, siendo las 09H10 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 089-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua saluda a cada uno de las autoridades presentes, señor alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario general, agradece a Dios por un día más de vida, agradece por la convocatoria emitida de manera correcta, en las horas señaladas, no hay más puntos que tratar en el orden del día, con estas observaciones mociona aprobar el orden del día para la sesión ordinaria Nro. 089.

El señor concejal Abraham Boyotai saluda a cada uno de las autoridades presentes, se ha cumplido los reglamentos para la convocatoria, están dos puntos muy importantes que se va a analizar, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 295-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,



administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 089, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 088, realizada el 22 de enero del 2025;

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 088, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor secretario general da lectura del acta de la sesión ordinaria, realizada la lectura, el señor alcalde solicita a los señores concejales emitan sugerencias, observaciones, caso contrario mocionen la aprobación del acta.

El señor concejal Misael Grefa saluda a cada uno de las autoridades presentes, alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico, secretario, se ha escuchado la lectura del acta anterior, donde se analizó dos puntos muy importantes, una de ellas es la autorización para la suscripción del convenio entre el MIES y el GADMIPA, donde se ha cumplido todos los requisitos para aprobar de parte de la dirección y unidad competente, no hay sugerencias al acta, por lo que mociona aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 088.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que no existe observaciones y apoya la moción propuesta por el concejal Misael Grefa.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 088, de fecha 22 de enero del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 296-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...", que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 088, de fecha 22 de enero de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 003-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Oficio Nro. 003-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.



El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 003-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.* **SOLICITUD:** *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025 del Acta de la 1era sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 1ER SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025 E INFORME N°021-CLF-2025; Y, PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.*

De la misma manera se da lectura de la RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025, emitida por la comisión, referente a la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, donde resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:

- En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:
 - “Emisión de Título por impuestos de Alcabalas” propuesto en primer análisis 10\$ en el proyecto, se establezca a 5\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.
 - “Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía” propuesto en primer análisis en el proyecto de 10\$, se establezca en 5\$ el costo por el servicio.
 - “Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal” propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el costo por el servicio en 2\$.
 - “Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural” propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.



- “Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento” propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - “Emisión de título por cobro de servicio de agua” propuesto en el proyecto 0,50\$ctvs, se mantenga en 0.50ctvs el costo por el servicio.
- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - “Certificación Fiel Copia de la Original” en su primer análisis propuesto en el proyecto de 1\$, se clasifique de la siguiente manera y se determine su costo: a personas natural el costo del servicio por 0,50ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 1\$.
 - “Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago” propuesto en el primer análisis del proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de legislación y Fiscalización, para que proceda a informar al concejo municipal, las resoluciones tomadas por la comisión.

El señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión señaló que se convocó a los miembros de la comisión a una sesión el 15 de enero de 2025, participaron las direcciones financiera, jurídico, jefatura de rentas, en esta sesión se tomó en cuenta todas las sugerencias dadas en el primer debate, el análisis se centró más en el artículo 7, referente a tasas y cobro por la emisión de título por el impuesto a alcabalas, este trabajo se realizó con todos los concejales, aun cuando no sean parte de la comisión, han participado y han apoyado al análisis, se ha revisado, existe claridad y si hay alguna observación, sería importante que lo hagan, antes dar paso al procurador síndico Dr. Edison Villarroel, para que profundice en materia jurídica sobre la ordenanza.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador síndico, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se ha venido trabajando con las dos ordenanzas, específicamente la ordenanza que menciona el punto Nro. 4 del orden del día, se ha seguido el proceso legislativo correspondiente, se ha mantenido la segunda sesión de la comisión, en reiteradas ocasiones se ha señalado que la municipalidad de Arajuno, a través de su máxima autoridad ha puesto en conocimiento de la comisión, el proyecto de ordenanza para que tramite, la cual ha llegado al segundo debate, se ha dado toda revisión técnica, de parte de la dirección financiera para los cobros y existe la base legal como el COOTAD, el cual facultad a las municipalidades cobrar tasas administrativos y especies valorados en base a las competencias que tiene la municipalidad, existe un informe



financiero, el objetivo no es que la municipalidad se enriquezca, que se lucre con lo que va a cobrar, sino que se mantenga una sustentabilidad a lo largo del tiempo, quiere decir que con lo que se recaude se mantenga un servicio eficaz y eficiente, hay que tomar en cuenta que se ha realizado un análisis en la parte legal, para poder generar esta ordenanza, si existe alguna observación, sugerencia, estamos para poder apoyar y dar respuesta a ello.

El señor alcalde señala que se de alguna observación, sugerencia de parte de los señores concejales.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que en lo referente a reforma o creación de ordenanzas, si se ha podido analizar para que exista un ingreso a las arcas de la municipalidad, hace algunos años habían creado una ordenanza, donde se cancelaba 0,25 ctv, muy crítico para el ingreso a las arcas de la municipalidad, viendo esa necesidad, hubo razones para incrementar el valor, no para lucrarse, viendo la posibilidad de pago de los usuarios, pensando en el bienestar de la institución y los ciudadanos, la comisión de Legislación y Fiscalización ha venido trabajando las ordenanzas, las comisiones deben poner empeño y seguir trabajando, algunas ordenadas están siendo analizado por parte del jurídico, no hay más observaciones, por lo que mociona aprobar en segunda definitiva instancia la ordenanza.

El señor concejal Abraham Boyotai, saluda a cada uno de las autoridades presentes, agrade al presidente de la comisión y sus integrantes, como concejales, sin ser parte de la comisión e ha venido trabajando, aportando en los debates, para mejorar la ordenanza, conocemos el contenido del documento, con estas observaciones apoya la moción propuesta del concejal Alfonso Santi.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina, saluda a todas las autoridades presentes, señala que es parte de la comisión y en conjunto con el asesor jurídico se ha venido trabajando en la ordenanza, todos los montos que se ha colocado, es al alcance de los ciudadanos, el alcalde, como máxima autoridad debe socializar, hacerles conocer mediante medios de comunicación, es la solicitud que se hace.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado



Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 297-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; que, el Art. 240 de la Carta Fundamental del Estado, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*; que, el artículo 241, de la CRE, determina que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*; que, el Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: *“Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”*; y *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: *“Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)”*; que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:(...) g) Servicios Administrativos.”*; que, el Código Tributario en el artículo 9 establece: *“Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”*; que, mediante Oficio Nro. 003-CLF-GADMIPA-2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la



comisión de Legislación y Fiscalización, señala lo siguiente: **ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO. **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025 del Acta de la 1era sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 1ER SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025 E INFORME N°021-CLF-2025; Y, PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: Aprobar la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

PUNTO CINCO. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, solicitado mediante Oficio Nro. 004-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé Lectura del Nro. 004-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura de la parte pertinente del Oficio Nro. 004-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: **ASUNTO:** Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia de **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.** **SOLICITUD:** Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación



del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCIÓN N.º 002-CLF-01-2025** del Acta de la 1ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia. Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 2DA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025, E INFORME N°021-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

De la misma manera se da lectura de la RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025, emitida por la comisión, referente a la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, donde resuelve lo siguiente:

a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:

• En art. 8.- Especies Valoradas:

- Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga el valor propuesto.
- Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" en su primer análisis propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
- Para el formulario de "Registro de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
- Para el formulario de "Declaración del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales" propuesto en el proyecto 25\$, se mantenga el valor de 25\$ por el formulario.
- Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.



- Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Vía Pública hasta 3.50m" que en primer análisis la comisión recomendó especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedores ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores, se mantenga dichos valores propuestos.

- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de legislación y Fiscalización, para que proceda a informar al concejo municipal, las resoluciones tomadas por la comisión.

El señor concejal Libio Dahua saluda y agradece al señor alcalde, vicealcalde, concejales, asesor jurídico y secretario general, como comisión de Legislación y Fiscalización ha estado permanentemente en reunión y análisis, respecto a la Ordenanza que crea y regula la emisión y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, agradece al procurador sindico quien apoyó en el tema jurídico y técnica, para que esta Ordenanza se ponga en ejecución, algunos de los concejales sin ser miembros de la comisión, han participado y aportando en el análisis a profundidad los articulados, sugerencias dadas en el primer debate, en especial el artículo 8 de la ordenanza, se mantiene las propuestas que propuso la comisión en todos los formularios, como certificación de no adeudar al municipio, si en algún punto existe alguna sugerencia o pregunta, señores concejales, es muy importante que lo hagan, el señor asesor jurídico también va a apoyar en la respuesta de las preguntas que se lo realice, para la próxima sesión vendrán dos ordenanzas más para el primer debate y así sucesivamente otras ordenanzas que hay que seguir tratando, inclusive se enviará al procurador síndico la ordenanza sobre la participación del presupuesto del Gad Parroquial de Curaray para su análisis y reforma, se necesita que se revise y se ingrese al primer debate, en ese sentido señor alcalde, concejales, como equipo de comisión de Legislación y Fiscalización, ha venido trabajando en el análisis de los dos proyectos de ordenanza.

El señor Dr. Edison Villarroel, procurador sindico, saluda a todas las autoridades presentes, señala que referente a la presente ordenanza que estipula sobre el tema cobro, especies valoradas, como procuraduría síndico rectificamos el primer análisis realizada en la intervención, existe la base legal para poder expedir esta ordenanza como municipalidad de Arajuno, hay que tomar en cuenta esta ordenanza conlleva también la derogación de la ordenanza que se encuentra vigente, que es la de timbres municipales, como lo hemos manifestado con anterioridad, existen normativas dentro de la municipalidad de Arajuno, entorno a las ordenanzas que se encuentran contrarias al



ordenamiento jurídico vigente, a partir del 2008 con la nueva constitución se expidió el COOTAD y existen ordenanzas que se encuentran amparadas bajo el régimen municipal y que han sido observadas por la contraloría general del estado, es por ello que se ha empezado el trabajo de parte de las áreas de la municipalidad, con el afán de actualizar, reformarlas, sustituirlas o en su caso definitivo derogarlas, como ha pasado y va pasar si existe la votación pertinente con la ordenanza de timbres municipales, señor alcalde, señores concejales. Con respecto a los valores de las especies valoradas el mismo ha sido analizado por la dirección financiera de manera técnica y se encuentra ya a su disposición para que puedan revisarlo, debatir y dar la votación respectiva, procuraduría sindical queda atento a cualquier consulta y poder responder.

El señor concejal Alfonso Santi, señala que tiene una observación para poder ir debatiendo, referente al formulario de solicitud de servicio de instalación de agua, antes no existía el formulario, ahora esta como propuesta realizar el cobro de 2 USD, está muy alto el valor de 2 USD, se debería analizar y minimizar el precio, la propuesta seria 1 USD, además está en la propuesta 60 días valido del formulario, es el criterio personal que se emite.

El señor concejal Libio Dahua indica que la propuesta fue un planteamiento de los técnicos, director financiero y jefe de rentas, la idea es que haya un ingreso propio para la municipalidad, existe un formulario que se va a entregar, se está eliminando los valores a cancelar, el caso de los timbres municipales, en la mañana se estuvo analizando con el concejal Alfonso Santi, si es alto o no el valor a cancelar, se puede plantear en el segundo debate, para reducir el precio del formulario.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila indica que en el primer debate los técnicos mencionaron que al momento de solicitar estarían cancelando para poder ir a instalar la acometida, por tal razón plantearon 2USD, incluido la instalación.

El señor concejal Libio Dahua, señala que los 2 USD es solamente para la solicitud, mas no para la instalación, eso tiene otro valor, Obras públicas es la entidad que analiza y revisa cuanto debe cancelar.

El señor alcalde señala que si así es el caso, esta mucho el valor de 2 USD, la propuesta es de 0,50 ctv.

El señor concejal Misael Grefa, señala que en el análisis sobre la ordenanza de emisión, el señor concejal Alfonso Santi mocionó el valor de 1 USD para poder analizar, en los años anteriores no se ha cobrado, pero esta vez se está planteando cobrar 2 USD por el formulario, es demasiado, sugiere eliminar el valor, por cuanto en la instalación ya están cobrando, es un gasto doble, propone eliminar en su totalidad o hacer una reducción al precio.

El señor concejal Abraham Boyotai, señala que se realizó los estudios correspondiente por parte de los técnicos, el cobro que se va a realizar entra a las arcas de la municipalidad, el valor de la instalación no ingresa creo a las arcas de la institución.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al espacio o formulario, los técnicos según un análisis presentaron ese valor, por la impresión, por la hoja, no sería de eliminar totalmente, sino más bien, rebajar el precio a unos 0,50 ctv. o 1 USD como ingreso.

El señor procurador síndico Dr. Edison Villarroel, señala que la dirección financiera hizo un análisis dentro de la sesión de la comisión, donde indicó como se desglosa el tema de los gastos para poder adquirir estas especies valoradas, por lo menos haya un equilibrio en lo que la municipalidad gasta y lo que se va a recaudar, esta especie va mediante contratación pública y es el Instituto Geográfico Militar, encargada de realizar las especies valoradas, financiero estipulo el valor en base a los recursos que la municipalidad invertía, hoy es el momento idóneo para analizar, debatir y se tome los respectivos cambios.

El señor concejal Misael Grefa señala que debe existir dos tipos de solicitud, una para personas naturales, con un valor menor y la otra para personas jurídicas que se debería cobrar un valor mayor.

El señor procurador síndico señala que se puede realizar, pero se tendría que imprimir dos formularios, una para personas naturales y la otra para las personas jurídicas, el tema de la instalación cuantifica la dirección de OO PP, con la unidad responsable, el valor que se está analizando es el del formulario, el formulario para personas jurídicas, no existen muchas instituciones en el cantón y sería un gasto absurdo, se utilizaría un formulario al año, de poder si se puede realizar señor concejal.

El señor alcalde señala que existe dos propuestas: una por 1 USD propuesto por el concejal Alfonso Santi y la otra de 0,50 ctv., propuesto por la máxima autoridad, se va a dar votación para poder aprobar el valor por el proceso. Dada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	1 USD
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	1 USD
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	0,50 CTV
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	1 USD
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	1 USD
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	0,50 CTV

El valor que se va a cobrar por la especie será de 1 USD, la comisión se encargara de realizar el respectivo cambio o modificación en la ordenanza, con el valor aprobado.

El señor concejal Alfonso Santi, solicita que le informen si la vigencia del formulario es 30 días o 60 días, es duradero, eso también se debe analizar, la propuesta es de 60 días.

El señor procurador síndico señala que los 60 días es la vigencia del formulario.



El señor alcalde señala que luego del análisis realizado a los días de vigencia, se ha quedado mantener los 60 días, si no existe más análisis a la ordenanza, solicita a los señores concejales procedan a proponer la aprobación.

El señor concejal Libio Dahua, señala que no hay más observaciones en el proyecto de ordenanza **QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, por lo tanto mociona para aprobar en segundo y definitivo debate.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que previo análisis de la ordenanza, apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua aprobando en segundo y definitivo debate la Ordenanza.

Con las observaciones, sugerencias y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Aprobado
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 298-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*, que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*, que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud*



de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: Los impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, las tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior; que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) rastro; c) agua potable; d) recolección de basura y aseo público; e) control de alimentos; f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; h) alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también



transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que hay lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas; que, el GAD Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno, actualmente cuenta con la siguiente normativa: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal; que, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público, las que serán elaboradas únicamente por el Instituto Geográfico Militar; que, mediante Oficio Nro. 004CLF-GADMIPA-2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, señala lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO., analizados conforme la RESOLUCIÓN N.º 002-CLF-01-2025 del Acta de la 1ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 2DA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025, E INFORME N°021-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece a cada uno de los señores concejales, quienes han apoyado en el análisis de las dos ordenanzas que se acaba de aprobar, para el bien de la institución y la población del cantón Arajuno, hay



que seguir trabajando en la actualización de varias ordenanzas que ya están obsoletos, para ajustar con la legislación actual, caso especial la ordenanza de funcionamiento del Concejo Municipal, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 089-CM-GADMIPA-2025, siendo las 10H54 am.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**



Abg. Paul Cérda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA ACTA Nro. 089-2025

RESOLUCIÓN Nro. 295-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 089, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 296-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter



especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, por Unanimidad resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 088, de fecha 22 de enero de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 297-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, y que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; que, el Art. 240 de la Carta Fundamental del Estado, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*; que, el artículo 241, de la CRE, determina que, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras; que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación



y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: *“Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”*; y *“Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: *“Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)”*; que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza”*; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:(...) g) Servicios Administrativos.”*; que, el Código Tributario en el artículo 9 establece: *“Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias”*; que, mediante Oficio Nro. 003-CLF-GADMIPA-2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, señala lo siguiente: **ASUNTO:** *Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia del PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD:* *Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025 del Acta de la 1era sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en*



el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 1ER SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025 E INFORME N°021-CLF-2025; Y, PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: Aprobar la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 298-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características”*; que, la letra l) del numeral 7) del artículo 76 la constitución de la república del Ecuador, ordena: *“las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*; que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*; que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*; que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*; que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias; que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados; que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo



descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, b) Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno; que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: Los impuestos, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, las tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior; que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) rastro; c) agua potable; d) recolección de basura y aseo público; e) control de alimentos; f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; h) alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que hay lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas; que, el GAD Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno, actualmente cuenta con la siguiente normativa: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal; que, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público, las que serán elaboradas únicamente por el Instituto Geográfico Militar; que, mediante Oficio Nro. 004CLF-GADMIPA-2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, señala lo siguiente: *ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO., analizados conforme la RESOLUCIÓN N.º 002-CLF-01-2025 del Acta de la 1ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia. Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 2DA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA*



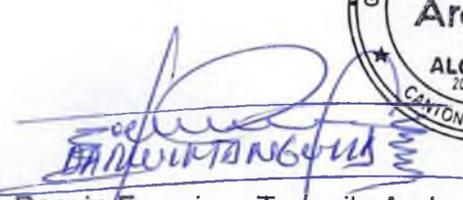
Arajuno

Esperanza y Progreso

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025, E INFORME N°021-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 089, realizada el 29 de enero del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, por Unanimidad de los presentes resuelve: **Aprobar la ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, en segundo y definitivo debate. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tarquila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**




Abg. Paul Cerda Lopez
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 089, realizado el 29 de enero del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



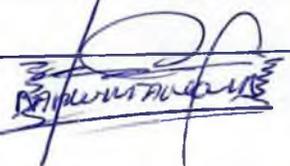


SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 089

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	24/01/2025	 12:23
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	24/01/2025	 12:23
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	24/01/2025	 12:23
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	24/01/2025	 12:23
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	24/01/2025	 12:23
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	24/01/2025	 FRANCISCO



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 089

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 089

FECHA: 29 DE ENERO DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA 089	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 088	Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO	Aprobación en segundo y definitivo debate el proyecto de ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISION, ADMINISTRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTNOMO DESCENTRALIZADO , MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	18
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	18
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	✓	✓	✓	✓	0,507
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	18
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	18
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	0,507

Arajuno, 23 de enero de 2025
OFICIO N.º 004-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia de **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 23/01/2025 12H24
Myniou
Firma

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De fecha 13 de enero de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante CONVOCATORIA N.º 021-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día miércoles 15 de enero de 2025 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 15 de enero de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 2DA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025, se revisa y analiza PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

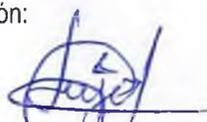
SOLICITUD:

Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO., analizados conforme la RESOLUCION RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025 del Acta de la 1ra sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia

Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 2DA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025, E INFORME N.º 021-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente,
 GADMIPA
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARIA PRESIDENTE
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS


Sr. Libio Dahua

DE LA COMISIÓN DELEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

- Autorizado
SECRETARIO
GENERAL
INSERTAR EN
EL ORDEN DEL DIA
DE SESION
CONVOCATORIA
23/01/2025

Fecha: 23/01/2025
Nº: 18

Firma



ACTA DE LA 1era SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 15 DE ENERO DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 10:00pm de hoy día miércoles 15 de enero del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Dr. Edison Villaruel, Procurador síndico municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (Invitado); Lcda. Bertha Avilez, jefe de Rentas (Invitado); Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Hugo López, jefe de Avalúos y Catastros.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Análisis y revisión del Proyecto **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO Y ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTON ARAJUNO**, para su segundo debate e informe correspondiente.
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Iván Molina.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Ausente.

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitados por el presidente al Abg. Edison Villaruel, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero, Lcda. Bertha Avilez, jefe de Rentas, Sr. Hugo López, jefe de Avalúos y Catastros.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y que es de importancia tratar este proyecto de ordenanza, ya que existen ordenanza que requieren su reforma, actualizados a la base legal vigente.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO y ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para su segundo debate e informe correspondiente.



En este punto, el presidente de la comisión da paso al procurador sindico municipal el Abg. Edison Villaroel quien observa que las ordenanzas adjuntas no corresponden al 3er punto descrito en el oficio de invitación, en lo que el secretario de la comisión el Arq. Erik Cacoango, interviene y menciona que sucedió un error de tipeo y menciona que las ordenanzas a analizar son los dos proyectos adjuntos que son: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

En este punto, una vez aclarado el tercer punto a analizar, el presidente de la Comisión Sr. Libio Dahua, solicita a la Jefa de Rentas Lcda. Bertha Avilez.

La jefe de rentas invitada, en este punto recomienda analizar específicamente el art. 7 de la ordenanza **QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, misma que fue analizado en primer debate y existieron recomendaciones por parte de la comisión.

En este punto, el procurador sindico recomienda analizar específicamente ese punto, ya que el resto de artículos del proyecto de ordenanza no existieron observaciones. La Lcda. Bertha Avilez da lectura al art. 7 de la ordenanza para su análisis. El presidente de la comisión interviene y menciona que el valor propuesto en 10\$ sea analizado. El señor Hugo López, en este punto sugiere que se debe debatir este costo establecido en el art. 7 de Tasas por Servicios Técnicos de la ordenanza analizada; expone que el cantón según indicadores, es el mas pobre del País, y recomienda se determine el cobro conforme al ingreso de la ciudadanía, y a la vez no afecte los ingresos al GADMIPA. El presidente de la comisión solicita si existe alguna recomendación respecto al cobro de **EMISION DE TITULO POR EL IMPUESTO A ALCABALAS**, en este punto la Lcda. Bertha, sugiere se establezca en 5\$. En este punto el asesor jurídico sugiere se analice los gastos administrativos que en ese tramite se genera. A lo que el Lcdo. Pedro Noteno, hace un análisis de gastos en impresoras y tintas por un valor de 1\$, el talento humano por cada trámite 1.50\$, por costos de energía que el GADMIPA paga un costo de 1\$ Y otros gastos indirectos. Por lo que en este la comisión recomienda se mantenga en el valor de 5\$.

La Lcda. Bertha continua con la lectura del art.7 del servicio **EMISION TITULO DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**, establecido en 10\$, y además explica de que trata esta tasa de servicio, y aclara que solo aplica en sector urbano. El jefe de avalúos y catastros explica que los GADS cobran debido a las mejoras que el GADMIPA realiza en mejoras de vías o infraestructuras. En este punto la comisión presidida por el Sr. Libio Dahua recomiendan establecer en 5\$. Continuando con la lectura del servicio **EMISION TITULO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL**, establecido en el proyecto el valor de 2\$, la comisión analiza mantener el mismo valor. En el servicio de **EMISION DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO**, la Lcda. Bertha menciona que aun no poseen la licencia de la LUAF que permite realizar ese cobro, pero se incluye en el proyecto para cuando se cuente con la documentación, y mantener la propuesta del cobro en 2\$.

En este punto da lectura al servicio de **EMISION DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL** cuyo cobro establecido en el proyecto está en 2\$, menciona que se debe por el trabajo que realizan los técnicos de avalúos y catastros de la verificación en campo. En el servicio de **EMISIÓN DE TITULO POR COBRO DE SERVICIO DE AGUA** establecido en el proyecto en 0,50ctvs, la Lcda. Bertha menciona que se encuentra



vigente el cobro en 0,25ctvs, en este punto el Sr. Hugo López considera que si se estaría justificando el cobro de 0,50ctvs establecido, y la comisión recomienda mantener el valor de ese servicio en 0,50ctvs.

Concluida el art. 7, la Lcda. Bertha procede con la lectura del Art. 8 Tasas por servicios Administrativos que se determina en servicios "CERTIFICACION FIEL COPIA DEL ORIGINAL" establecido 0,10ctvs para personas naturales, y 0,25ctvs para sociedades, compañías y proveedores; en este punto el Abg. Edison Villaroel, sugiere que este cobro debería ser analizada ya que considera que no se encuentra en el valor que se debe cobrar, y recomienda a la comisión establezca considere elevar el costo misma que pasa por diferentes servidores dentro del GADMIPA. La comisión en este punto una vez analizado recomienda establecer de la siguiente manera el costo de 0.50 ctvs. para personas naturales, y 1\$ para sociedades, compañías y proveedores. Continuando con la lectura de tasas por servicios administrativos correspondiente a **DUPLICADOS DE TITULOS DE CRÉDITO Y/O COMPROBANTES DE PAGO**, que en el proyecto está propuesto en 1\$, en este punto la comisión recomienda mantener el valor propuesto.

Al no existir mas observaciones en el proyecto de ordenanza, el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua recomienda continuar al siguiente proyecto de ordenanza denominada **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

En este punto la Lcda. Bertha Avilés, procede con la lectura del art. 7 Especies valoradas para el Formulario **CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADMIPA**, establecido en el proyecto de 2\$ con una vigencia de 30 días, la comisión una vez analizada este valor propuesto, recomienda se mantenga el valor de 2\$. Continúa con el formulario de **COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS**, establecido en el proyecto por un valor de 2\$, la Lcda. Bertha menciona que cobra los formularios en 0.40ctvs. En este punto ella menciona que el costo por especies valorados en el IGM el costo asciende a 2500\$, y que la misma anualmente se envía a imprimir una cantidad de 500, por lo que se determina un costo de 5\$ para cada formulario, en este punto la comisión recomienda establecer en 2\$. En el apartado de formularios de **REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL** propuesto en el proyecto de 2\$, la comisión una vez analizado establece que se mantenga el valor propuesto. En el apartado de Formulario de **DECLARACION DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES** establecido en el proyecto en 25\$, misma que la Lcda. Bertha explica que depende del impuesto a la renta anual, y la comisión recomienda mantener dicho valor. Continuando con el formulario de **SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)** establecido en el proyecto un valor de 2\$, la comisión una vez analizado recomienda mantener el valor propuesto. Para el formulario de **USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VÍA PUBLICA HASTA 3,00m2**, cuyos valores propuestos de 3\$ para locales pequeños y 5\$ locales medianos, 10\$ locales grandes, bebidas alcohólicas, una vez que se propuso en el primer análisis, la comisión recomienda mantener dicho valor propuesto.

Concluida la lectura del proyecto de ordenanza por parte de la Lcda. Bertha Avilés y al no existir mas observaciones, el presidente de la comisión solicita continuar con el siguiente orden del día.

RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025: Analizado y revisado la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
 - En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:



- "Emisión de Título por impuestos de Alcabalas" propuesto en primer análisis 10\$ en el proyecto, se establezca a 5\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.
 - "Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía" propuesto en primer análisis en el proyecto de 10\$, se establezca en 5\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el costo por el servicio en 2\$.
 - "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título por cobro de servicio de agua" propuesto en el proyecto 0,50\$ctvs, se mantenga en 0.50ctvs el costo por el servicio.
- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - "Certificación Fiel Copia de la Original" en su primer análisis propuesto en el proyecto de 1\$, se clasifique de la siguiente manera y se determine su costo: a personas natural el costo del servicio por 0,50ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 1\$.
 - "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" propuesto en el primer análisis del proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO ATUONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" en su primer análisis propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Registro de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Declaración del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales" propuesto en el proyecto 25\$, se mantenga el valor de 25\$ por el formulario.



- Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Vía Pública hasta 3.50m" que en primer análisis la comisión recomendó especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedores ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m² por espacio a cobrar dichos valores, se mantenga dichos valores propuestos.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 12:21 pm, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN**

Sr. Misael Grefa. ✕
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION**

Ing. Iván Molina
**MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION**

Lo certifico.

Arc. Erik Cacoango
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION**



INFORME DE N°002-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el miércoles 15 de enero de 2025 a las 10:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Ing. Iván Molina, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COOTAD Art. 6 Literal k), prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad "emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos d ellos gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, art. 57 de COOTAD, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025: Analizado y revisado la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
- En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:
 - "Emisión de Título por impuestos de Alcabalas" propuesto en primer análisis 10\$ en el proyecto, se establezca a 5\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.
 - "Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía" propuesto en primer análisis en el proyecto de 10\$, se establezca en 5\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el costo por el servicio en 2\$.
 - "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título por cobro de servicio de agua" propuesto en el proyecto 0,50\$ctvs, se mantenga en 0.50ctvs el costo por el servicio.
 - En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - "Certificación Fiel Copia de la Original" en su primer análisis propuesto en el proyecto de 1\$, se clasifique de la siguiente manera y se determine su costo: a personas natural el costo del servicio por 0,50ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 1\$.
 - "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" propuesto en el primer análisis del proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.



RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO ATUONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" en su primer análisis propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Registro de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Declaración del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales" propuesto en el proyecto 25\$, se mantenga el valor de 25\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Via Pública hasta 3.50m" que en primer análisis la comisión recomendó especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedores ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores, se mantenga dichos valores propuestos.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 6 literal k) y art. 57 del COOTAD literal b) y c), la comisión analizó y revisó **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025** y **RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 23 de enero de 2025.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal goza de autonomía política, entendida como la capacidad para regirse por sus propias normas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su circunscripción territorial. De ahí que el Consejo Municipal tiene capacidad para expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones.

Siendo el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, una Institución del sector público, tiene la obligación de adecuar, reformar y actualizar su normativa cantonal que son las ordenanzas, de acuerdo a los requerimientos y competencias constitucionales y legales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de su autonomía Financiera establecida en el Art. 5, párrafo cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 53 del mismo código, con capacidad de generar y administrar sus propios recursos financieros y consiente de la finalidad retributiva de las tasas de los servicios técnicos administrativos, ha visto la necesidad de actualizar los valores de las tasas existentes y crear otras, en aras de generar recursos financieros que contribuyan al cumplimiento efectivo de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

La impresión de Especies Valoradas en los términos establecidos en los Art 225 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es fundamental para la recaudación de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional Arajuno.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;



Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”*;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, establece la facultad que tienen los gobiernos autónomos descentralizados municipales de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que al Concejo Municipal le corresponde: **a)** El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, **b)** Regular, mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el artículo 60 literal e) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa el presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de sus competencias correspondiente a su nivel de gobierno;



Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que son ingresos tributarios los siguientes: **Los impuestos**, que incluirán todos los que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados, por recaudación directa o por participación, **las tasas**, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados; y, **las contribuciones especiales de mejoras y de ordenamiento**, que se sujetarán a la misma norma del inciso anterior;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) rastro; c) agua potable; d) recolección de basura y aseo público; e) control de alimentos; f) habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales; g) servicios administrativos; h) alcantarillado y canalización; e, i) otros servicios de cualquier naturaleza. Cuando el gobierno central hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que hay lugar por la prestación de estos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas.

Que, el GAD Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón Arajuno, actualmente cuenta con la siguiente normativa: Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal.

Que, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 039-CG, publicada en el Registro Oficial No. 87 del 14 de diciembre del 2009, establece que las especies valoradas que por excepción son emitidas por los organismos del régimen seccional autónomo, se entregarán al beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público, las que serán elaboradas únicamente por el Instituto Geográfico Militar.

Que, existe la base legal que permite que el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno expida una Ordenanza que cree y regule la emisión, administración y control de especies valoradas para lo cual una vez que se ha seguido el procedimiento legislativo estipulado en el COOTAD y en la Ordenanza de creación y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, el pleno del Concejo Municipal



del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Capítulo I

GENERALIDADES

Art. 1.- **Objeto.** - Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.

La emisión, administración y control de las especies valoradas se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2.- **Sujeto Activo.** - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, por la emisión de especies valoradas como constancia documental de liquidación de impuestos y recaudar valores por otros conceptos, valores que se recaudarán únicamente a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- **Sujeto Pasivo.** - Son sujetos pasivos aquellos contribuyentes que requieran una especie valorada, y están obligados a pagarlas.

Capítulo II

DE LAS ESPECIES VALORADAS

Art. 4.- **Definición.** - Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño, que solo variará en el número de identificación, concepto, valor y vigencia, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a la Tesorería Municipal.

Art. 5.- **Elaboración.** - La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero/a, con la suficiente anticipación, debiéndose elaborar las mismas a través de la institución competente del Estado para el efecto.



Art. 6.- Características de las especies valoradas. - Las especies valoradas tendrán las siguientes características:

1. Designación de la Administración Tributaria: "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno."
2. Denominación: "Especie Valorada".
3. Número de Serie;
4. Valor de la Especie;
5. Vigencia de la Especie, de así requerirlo;
6. Espacio para la firma de la autoridad competente de así requerirlo; y,
7. Constará de original y copias, en caso de ser necesario.

A más de las características generales señaladas, cada dependencia que requiera de modificaciones en las especies valoradas que le corresponda a su unidad, solicitará los mismos a la Dirección Financiera.

Art. 7.- Especies valoradas. - Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, establece como especies valoradas, ¡su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

Nº	ESPECIE	NOMINACION ESPECIE VALORADA	VALORES USD-PROPUESTA Analizado el día 15-01-2025	VIGENCIA
1	FORMULARIO	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADMIPA	2.00 USD	30 DIAS
2	FORMULARIO	COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LASALCABALAS	2.00 USD	1 AÑO



3	FORMULARIO	REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL	2.00 USD	<p>Tendrá vigencia hasta cuando se produzcan los siguientes cambios:</p> <p>Por ingreso al catastro; Cambio de Dirección o apertura de sucursales; Cambio de propietario o representante legal; Variación del patrimonio; Integración a Leyes Artesanales; Suspensión o liquidación de actividades; y, Cambio de Nombre comercial o razón social.</p>
---	------------	-------------------------------	----------	---



4	FORMULARIO	DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES	25.00 USD		1 AÑO
5	FORMULARIO	SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACIÓN DE LA ACOMETIDA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)	2.00USD	3.00 USD	60 DIAS
7	TICKETS	USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VÍA PÚBLICA HASTA 3,00M2	3.00 USD locales pequeño s; 5.00 locales mediano s; 10.00 locales grandes (bebidas alcohólicas)		

Art.8 Emisión. - La Jefatura de Rentas realizará las actas de ingreso de las especies valoradas a Tesorería previa verificación de cantidad y numeración.

Art. 9.- Responsable y Custodio. - El Tesorero/a Municipal, será el custodio de las especies valoradas, que se entregarán mediante Acta de Entrega Recepción, por parte de la persona responsable de la Unidad de Rentas, según los formularios que estén bajo sus responsabilidades.

El Tesorero/a Municipal podrá delegar la custodia al Jefe/a de Recaudación."

Art. 10.- De la distribución de especies. - El despacho de especies valoradas a los recaudadores y recaudadoras, se lo realizará mediante acta de entrega- recepción, en la que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, oficina solicitante, fecha de recepción, nombre y firma de quien entrega y recibe, y cualquier otro dato que la Dirección Financiera a través de la Tesorería o Recaudación considere necesario.

Art. 11.- Responsabilidad. - Toda pérdida, daño o destrucción de especies valoradas será repuesto por el responsable o responsables de su custodia, al valor de venta al público, independientemente de las responsabilidades administrativas que esto pueda generar.

Art. 12.- Utilización. - Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizados en orden correlativo y cronológico a fin de mantener el control sobre las mismas. En el caso de errores en la



emisión de los documentos esto se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-07 expedida por el Órgano de Control.

Art. 13.- **De los ingresos.** - Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno y se depositarán en la cuenta que esta entidad municipal mantenga en el banco correspondiente y se registrarán en la partida Presupuesto de Ingresos correspondientes.

Art. 14.- **Baja de especies valoradas.**- En caso de mantener especies valoradas fuera de uso por más de dos años o que las mismas hubieren sido objeto de cambio en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su

naturaleza o valor, el Tesorero/a Municipal a cuyo cargo se encuentran, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director/a Financiero/a Municipal, para que en concordancia con el Reglamento de Bienes y Normas Vigentes realice el proceso administrativo para su baja.

La máxima autoridad administrativa, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno, dispondrá por escrito se proceda a dar de baja y destrucción de las especies valoradas, en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Art. 15.- **Procedimiento.** - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales que sean aplicables.

Capítulo III

REGISTRO Y CONTROL

Art. 16.- **Registro.** - Las especies valoradas serán registradas contablemente, por el valor de venta de las mismas.

Art. 17.- **Control.** - El tesorero y Jefe de Recaudación llevarán el registro de las emisiones, venta y baja de especies valoradas de acuerdo a las



Normas de Control Interno 403-02 y 403-04, emitidas por la Contraloría General del Estado.

Los Custodios entregarán bajo Acta de entrega recepción al recaudador de turno, las especies valoradas.

Art. 18.- Contabilización. - La Unidad de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante el registro contable correspondiente.

Art. 19.- Conciliación. - La/el Jefa/e de Tesorería solicitará trimestralmente al recaudador el saldo de especies valoradas (en cantidad y valor) mantenidas en cada una de estas y las cotejará con

los registros contables.

Art. 20.- Constatación. - La Dirección Financiera dispondrá a un servidor municipal distinto del que tiene la responsabilidad de la custodia realice las constataciones físicas sorpresivas de especies valoradas en la oficina de la Tesorería Municipal-Recaudación, a fin de determinar su correcto manejo, custodia y registro de las mismas.

Los resultados de la constatación física se dejarán por escrito en un acta, la misma que será firmada por los responsables de la custodia y la persona que realizó dicha constatación.

En caso de determinar faltantes de especies valoradas, se comunicará por escrito al/la Director/a Financiero/a para que proceda de acuerdo al Art.11 de la presente ordenanza.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - Para la firma de todo tipo de contrato o la realización de cualquier tipo de trámite administrativo se requerirá que el petionario presente como requisito el certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Cantón Arajuno.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que Regula el Cobro del Timbre Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL



ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y dominio web institucional.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del Cantón de Arajuno a los

ALCALDE DEL GADMIPA SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Arajuno, a los..... de..... del 2025, la presente **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Arajuno, en dos sesiones..... de fechas..... Y..... de del 2025.-

LO CERTIFICO.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

PROCESO DE SANCIÓN:
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.- Arajuno, a los de del 2025; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, para su sanción u observación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA



SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. - Arajuno, a los..... de..... del 2025.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.

Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE DEL GADMIPCA

CERTIFICACIÓN:

Arajuno a los,de del 2025, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, certifica que el Señor... .., Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**, en la fecha señalada.
LO CERTIFICO. -

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA



Arajuno, 23 de enero de 2025
OFICIO N.º 003-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en segunda instancia del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO 128

Presente. -

De nuestra consideración:

GADM MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 23/01/2025 12:24
Mysian (w)
Firma

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza reformativa, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De fecha 13 de enero de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante CONVOCATORIA N.º 021-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día miércoles 15 de enero de 2025 en la sala de reunión de concejales.

De fecha 15 de enero de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 1ERA SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025, se revisa y analiza **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

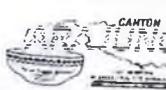
SOLICITUD:

Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación del concejo municipal, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en segunda instancia **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025** del Acta de la 1era sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; y recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendaciones emitidas por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en segunda instancia.

Sírvase encontrar adjunto el **ACTA DE LA 1ER SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA REALIZADA EL 15 DE ENERO 2025 E INFORME N.º 021-CLF-2025, Y PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO.**

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:


GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 23/01/2025
Nº: 12
Firma

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

AUTORIZADO
SECRETARIO GENERAL
INSERAR EN EL ORDEN
DEL DIA DE SESION
PARA SU APROBACION
23/01/2025
ARAJUNO



ACTA DE LA 1era SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 15 DE ENERO DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 10:00pm de hoy día miércoles 15 de enero del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Dr. Edison Villaroel, Procurador síndico municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (Invitado); Lcda. Bertha Avilez, jefe de Rentas (Invitado); Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ord. Territorial (Invitado); Sr. Hugo López, jefe de Avalúos y Catastros.

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Análisis y revisión del Proyecto **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL IMPUESTO DE ALCABALA EN LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS PREDIOS URBANOS Y RUSTICOS EN EL CANTON ARAJUNO Y ORDENANZA QUE REGULA A LA ADMINISTRACION, CONTROL Y RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA EN EL CANTON ARAJUNO**, para su segundo debate e informe correspondiente.
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Iván Molina.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Ausente.

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitados por el presidente al Abg. Edison Villaroel, Procurador Síndico Municipal; Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero, Lcda. Bertha Avilez, jefe de Rentas, Sr. Hugo López, jefe de Avalúos y Catastros.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y que es de importancia tratar este proyecto de ordenanza, ya que existen ordenanza que requieren su reforma, actualizados a la base legal vigente.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINITRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN ARAJUNO y ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para su segundo debate e informe correspondiente.



En este punto, el presidente de la comisión da paso al procurador sindico municipal el Abg. Edison Villaroel quien observa que las ordenanzas adjuntas no corresponden al 3er punto descrito en el oficio de invitación, en lo que el secretario de la comisión el Arq. Erik Cacoango, interviene y menciona que sucedió un error de tipeo y menciona que las ordenanzas a analizar son los dos proyectos adjuntos que son: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

En este punto, una vez aclarado el tercer punto a analizar, el presidente de la Comisión Sr. Libio Dahua, solicita a la Jefa de Rentas Lcda. Bertha Avilez.

La jefa de rentas invitada, en este punto recomienda analizar específicamente el art. 7 de la ordenanza **QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, misma que fue analizado en primer debate y existieron recomendaciones por parte de la comisión.

En este punto, el procurador sindico recomienda analizar específicamente ese punto, ya que el resto de artículos del proyecto de ordenanza no existieron observaciones. La Lcda. Bertha Avilez da lectura al art. 7 de la ordenanza para su análisis. El presidente de la comisión interviene y menciona que el valor propuesto en 10\$ sea analizado. El señor Hugo López, en este punto sugiere que se debe debatir este costo establecido en el art. 7 de Tasas por Servicios Técnicos de la ordenanza analizada; expone que el cantón según indicadores, es el mas pobre del País, y recomienda se determine el cobro conforme al ingreso de la ciudadanía, y a la vez no afecte los ingresos al GADMIPA. El presidente de la comisión solicita si existe alguna recomendación respecto al cobro de **EMISION DE TITULO POR EL IMPUESTO A ALCABALAS**, en este punto la Lcda. Bertha, sugiere se establezca en 5\$. En este punto el asesor jurídico sugiere se analice los gastos administrativos que en ese tramite se genera. A lo que el Lcdo. Pedro Noteno, hace un análisis de gastos en impresoras y tintas por un valor de 1\$, el talento humano por cada trámite 1.50\$, por costos de energía que el GADMIPA paga un costo de 1\$ Y otros gastos indirectos. Por lo que en este la comisión recomienda se mantenga en el valor de 5\$.

La Lcda. Bertha continua con la lectura del art.7 del servicio **EMISION TITULO DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**, establecido en 10\$, y además explica de que trata esta tasa de servicio, y aclara que solo aplica en sector urbano. El jefe de avalúos y catastros explica que los GADS cobran debido a las mejoras que el GADMIPA realiza en mejoras de vías o infraestructuras. En este punto la comisión presidida por el Sr. Libio Dahua recomiendan establecer en 5\$. Continuando con la lectura del servicio **EMISION TITULO DEL IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL**, establecido en el proyecto el valor de 2\$, la comisión analiza mantener el mismo valor. En el servicio de **EMISION DEL PERMISO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO**, la Lcda. Bertha menciona que aun no poseen la licencia de la LUAF que permite realizar ese cobro, pero se incluye en el proyecto para cuando se cuente con la documentación, y mantener la propuesta del cobro en 2\$.

En este punto da lectura al servicio de **EMISION DE IMPUESTO PREDIAL URBANO Y RURAL** cuyo cobro establecido en el proyecto está en 2\$, menciona que se debe por el trabajo que realizan los técnicos de avalúos y catastros de la verificación en campo. En el servicio de **EMISIÓN DE TITULO POR COBRO DE SERVICIO DE AGUA** establecido en el proyecto en 0,50ctvs, la Lcda. Bertha menciona que se encuentra



vigente el cobro en 0,25ctvs, en este punto el Sr. Hugo López considera que si se estaría justificando el cobro de 0,50ctvs establecido, y la comisión recomienda mantener el valor de ese servicio en 0,50ctvs.

Concluida el art. 7, la Lcda. Bertha procede con la lectura del Art. 8 Tasas por servicios Administrativos que se determina en servicios "CERTIFICACION FIEL COPIA DEL ORIGINAL" establecido 0,10ctvs para personas naturales, y 0,25ctvs para sociedades, compañías y proveedores; en este punto el Abg. Edison Villaroel, sugiere que este cobro debería ser analizada ya que considera que no se encuentra en el valor que se debe cobrar, y recomienda a la comisión establezca considere elevar el costo misma que pasa por diferentes servidores dentro del GADMIPA. La comisión en este punto una vez analizado recomienda establecer de la siguiente manera el costo de 0.50 ctvs. para personas naturales, y 1\$ para sociedades, compañías y proveedores. Continuando con la lectura de tasas por servicios administrativos correspondiente a **DUPLICADOS DE TITULOS DE CRÉDITO Y/O COMPROBANTES DE PAGO**, que en el proyecto está propuesto en 1\$, en este punto la comisión recomienda mantener el valor propuesto.

Al no existir mas observaciones en el proyecto de ordenanza, el presidente de la comisión Sr. Libio Dahua recomienda continuar al siguiente proyecto de ordenanza denominada **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.**

En este punto la Lcda. Bertha Avilés, procede con la lectura del art. 7 Especies valoradas para el Formulario **CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL GADMIPA**, establecido en el proyecto de 2\$ con una vigencia de 30 días, la comisión una vez analizada este valor propuesto, recomienda se mantenga el valor de 2\$. Continúa con el formulario de **COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO A LAS ALCABALAS**, establecido en el proyecto por un valor de 2\$, la Lcda. Bertha menciona que cobra los formularios en 0.40ctvs. En este punto ella menciona que el costo por especies valorados en el IGM el costo asciende a 2500\$, y que la misma anualmente se envía a imprimir una cantidad de 500, por lo que se determina un costo de 5\$ para cada formulario, en este punto la comisión recomienda establecer en 2\$. En el apartado de formularios de **REGISTRO DE PATENTE MUNICIPAL** propuesto en el proyecto de 2\$, la comisión una vez analizado establece que se mantenga el valor propuesto. En el apartado de Formulario de **DECLARACION DEL IMPUESTO DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES** establecido en el proyecto en 25\$, misma que la Lcda. Bertha explica que depende del impuesto a la renta anual, y la comisión recomienda mantener dicho valor. Continuando con el formulario de **SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)** establecido en el proyecto un valor de 2\$, la comisión una vez analizado recomienda mantener el valor propuesto. Para el formulario de **USO EVENTUAL O TEMPORAL DE VÍA PUBLICA HASTA 3,00m2**, cuyos valores propuestos de 3\$ para locales pequeños y 5\$ locales medianos, 10\$ locales grandes, bebidas alcohólicas, una vez que se propuso en el primer análisis, la comisión recomienda mantener dicho valor propuesto.

Concluida la lectura del proyecto de ordenanza por parte de la Lcda. Bertha Avilés y al no existir mas observaciones, el presidente de la comisión solicita continuar con el siguiente orden del día.

RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025: Analizado y revisado la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
 - En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:



- "Emisión de Título por impuestos de Alcabalas" propuesto en primer análisis 10\$ en el proyecto, se establezca a 5\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.
 - "Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía" propuesto en primer análisis en el proyecto de 10\$, se establezca en 5\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el costo por el servicio en 2\$.
 - "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título por cobro de servicio de agua" propuesto en el proyecto 0,50\$ctvs, se mantenga en 0.50ctvs el costo por el servicio.
- En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - "Certificación Fiel Copia de la Original" en su primer análisis propuesto en el proyecto de 1\$, se clasifique de la siguiente manera y se determine su costo: a personas natural el costo del servicio por 0,50ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 1\$.
 - "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" propuesto en el primer análisis del proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO ATUONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" en su primer análisis propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Registro de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Declaración del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales" propuesto en el proyecto 25\$, se mantenga el valor de 25\$ por el formulario.



- Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Vía Pública hasta 3.50m" que en primer análisis la comisión recomendó especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedores ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores, se mantenga dichos valores propuestos.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 12:21 pm, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arq. Erik Cacoango
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



INFORME DE N°002-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el miércoles 15 de enero de 2025 a las 10:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Ing. Iván Molina, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COOTAD Art. 6 Literal k), prohíbe a las autoridades extrañas a la municipalidad "emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos d ellos gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias, art. 57 de COOTAD, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; literal c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025: Analizado y revisado la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
- En el artículo 7.- Tasas por servicios Técnicos:
 - "Emisión de Titulo por impuestos de Alcabalas" propuesto en primer análisis 10\$ en el proyecto, se establezca a 5\$ el costo por el servicio, para mejorar el ingreso a la institución y afrontar gasto para el desarrollo del cantón Arajuno.
 - "Emisión de Títulos del Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía" propuesto en primer análisis en el proyecto de 10\$, se establezca en 5\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título del Impuesto de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el costo por el servicio en 2\$.
 - "Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga en 2\$ el costo por el servicio.
 - "Emisión de título por cobro de servicio de agua" propuesto en el proyecto 0,50\$ctvs, se mantenga en 0.50ctvs el costo por el servicio.
 - En el artículo 8.- Tasas por servicios Administrativos:
 - "Certificación Fiel Copia de la Original" en su primer análisis propuesto en el proyecto de 1\$, se clasifique de la siguiente manera y se determine su costo: a personas natural el costo del servicio por 0,50ctvs; a compañías y consorcios se establezca el cobro por el servicio a 1\$.
 - "Duplicados de Títulos de crédito y/o comprobante de pago" propuesto en el primer análisis del proyecto 1\$, se mantenga el valor propuesto.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.



RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025: Analizado y revisado **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO ATUONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- a) Acogerse a la recomendación mayoritaria de la comisión: En la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO** modificar el proyecto en los siguientes artículos:
- En art. 8.- Especies Valoradas:
 - Para el formulario de "Certificado de no adeudar al GADMIPA" propuesto en el proyecto 2\$ en su primer análisis, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario de "Comprobante de Pago del Impuesto a las Alcabalas" en su primer análisis propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Registro de Patente Municipal" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor de 2\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "Declaración del Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales" propuesto en el proyecto 25\$, se mantenga el valor de 25\$ por el formulario.
 - Para el formulario de "SOLICITUD DEL SERVICIO (INSTALACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO)" propuesto en el proyecto 2\$, se mantenga el valor propuesto.
 - Para el formulario "Uso Eventual o Temporal de Vía Pública hasta 3.50m" que en primer análisis la comisión recomendó especificar el costo del formulario por tipo de negocio: vendedores ambulantes de comida por 3\$, vendedor ambulante de vestimentas 5\$ y otros 10\$; y recomiendan establecer a 3m2 por espacio a cobrar dichos valores, se mantenga dichos valores propuestos.
- b) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir más observaciones, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en segunda instancia.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 6 literal k) y art. 57 del COOTAD literal b) y c), la comisión analizó y revisó **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO** y **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMISNITRACION Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del GADMIPA recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 001-CLF-01-2025** y **RESOLUCION N.º 002-CLF-01-2025**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 23 de enero de 2025.

Sr. Libro Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en uso de su autonomía Financiera establecida en el Art. 5, párrafo cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 53 del mismo código, con capacidad de generar y administrar sus propios recursos financieros y consiente de la finalidad retributiva de las tasas de los servicios técnicos administrativos, ha visto la necesidad de actualizar los valores de las tasas existentes y crear otras, en aras de generar recursos financieros que contribuyan al cumplimiento efectivo de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...)" "5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras."

El Artículo 55, literal e) del COOTAD señala: "Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras."

Las tasas por servicios técnicos y administrativos en los términos establecidos en los Art 225 y 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es fundamental para la recaudación de ingresos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 66, numeral 25 establece y garantiza: *"El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o"*



servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.”;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 número 5 en concordancia con el artículo 55 letra e), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 270 establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera, y que estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55, literal e), determina en referencia a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;*



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 57, letras b) y c) expresa que, son atribuciones del Concejo Municipal: *"Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; y "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 186 determina: *"Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías (...)"*

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio. Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza";*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 568, establece: *"Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o*



metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:(...)

g) **Servicios Administrativos."**

Que, el Código Tributario en el artículo 9 establece: "Gestión tributaria. - La gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de las consultas tributarias";

Que, existe la base legal que permite que el GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno cree una Ordenanza que permita el cobro por servicios administrativos que ofrece, para lo cual una vez que se ha seguido el procedimiento legislativo estipulado en el COOTAD y en la Ordenanza de creación y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno, el pleno del Concejo Municipal del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7; 55 letra e); 57 letra a), b); y, c); artículo 322 y 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO

Art. 1.- Ámbito. - El presente cuerpo legal es de aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras por la prestación de servicios técnicos y administrativos dentro de la jurisdicción cantonal de Arajuno.

Art. 2.- Objeto. - Esta ordenanza tiene por objeto establecer las tasas por los servicios técnicos y administrativos que prestan diferentes dependencias municipales, las mismas que no se encuentran reguladas en otras ordenanzas locales específicas.

Art. 3.- Hecho Generador. - Constituye el hecho generador, la prestación de servicios técnicos y administrativos proporcionados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno, mismos que a continuación se especifican:

1.- Servicios Técnicos

- a) Emisión del título por el impuesto a alcabalas;
- b) Emisión del título por el impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía;
- c) Emisión de títulos anuales de los predios urbanos y rurales;
- d) Emisión de la Licencia Única Anual de Funcionamiento - LUAF;
- e) Emisión del permiso anual de funcionamiento Patente Municipal; y,
- f) Emisión de título por cobro de servicio de agua

2.- Servicios Administrativo

- a) Certificación "Fiel Copia del Original";
- b) Duplicados de títulos de crédito y/o comprobantes de pago;

Art. 4.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos de estas tasas, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que requieran de los servicios técnicos y administrativos detallados en la normativa cantonal.

El traslado a los distintos lugares a inspeccionarse por la municipalidad, correrá por cuenta de los usuarios o peticionarios.

Art. 5.- Sujeto Activo. - El sujeto activo de las tasas determinadas en esta ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional del cantón Arajuno que presta los servicios señalados en la misma.

Art. 6.- Recaudación y Pago. - El usuario, previo a recibir el servicio técnico o administrativo, deberá pagar la respectiva tasa en la Tesorería Municipal-Recaudación y entregará el comprobante en la dependencia que solicite el servicio.

Art. 7.- Tasas por Servicios Técnicos. - Se establecen las siguientes tasas por servicios técnicos, no regulados en otras ordenanzas específicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO TÉCNICO (USD)- analizado 15-01-2025	DIRECTRIZ DE APLICACIÓN



Emisión título por el impuesto a Alcabalas	5.00 usd	Determinación, liquidación y emisión del impuesto de alcabalas en transferencia de dominio.
Emisión título del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía;	5.00 usd	Determinación, liquidación y emisión del impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía;
Emisión título del Impuesto de Patente Municipal	2.00 usd	Determinación, liquidación y emisión del impuesto de la Patente Municipal.
Emisión de Impuesto Predial Urbano y Rural	2.00 usd	Determinación, liquidación y emisión de los impuestos
Emisión del Permiso Anual de Funcionamiento	2,00 usd	Aplica a adjudicaciones y/o contratos administrativos de arrendamiento en plazas, mercados, ferias populares, centros comerciales, esminoristas y bienes de propiedad municipal.
Emisión de título por cobro de servicio de agua	0.50ctv	Determinación, liquidación y emisión de los impuestos/mensualizado

Art. 8.- Tasas por Servicios Administrativos. - Se establecen las siguientes tasas por servicios administrativos, no regulados en otras ordenanzas específicas:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	COSTO ADMINISTRATIVO (USD) analizado el día 15-01-2025	DIRECTRIZ DE APLICACIÓN
Certificación Fiel Copia del Original	0.50 (Persona Natural) 1.00 usd /sociedades, compañías, proveedores	Por hoja



Duplicados de Títulos de Crédito y/o comprobantes de pago	1,00 usd	Re-impresiones del sistema municipal y/o duplicado.
---	----------	---

Art. 09.- De los requisitos. - Para la elaboración de certificados de que no existe oficina de inquilinato, el peticionario deberá entregar el "Certificado de No Adeudar al GADMIP-ARAJUNO".

Art. 10.- Exenciones. - Quedan exentos de la cancelación de las tasas por servicios técnicos y administrativos del GADMIPA, conforme el siguiente detalle:

- a) Los servidores del GADMIPA, que por sus labores municipales requieran de los servicios técnicos y administrativos establecidos en esta normativa; así como también los señores Ediles, quienes por sus funciones soliciten información, para lo cual bastará únicamente con la petición a través de una solicitud dirigida al alcalde o alcaldesa;
- b) Los servidores y ex servidores públicos del GADMIPA que estén obligados a justificar temas específicos ante los organismos de control y requieran copias certificadas de archivos municipales, para lo cual adjuntarán el documento que avale el requerimiento del ente de control.

Art. 12.- De la responsabilidad. - Todos los servidores municipales se sujetarán a la presente ordenanza y serán responsables del control en el cumplimiento del pago de los tributos que se generen a favor de la institución municipal y velarán por la prestación del servicio a la comunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional y la gaceta municipal.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural, Plurinacional, a los días del mes de del 202.....

ALCALDE DEL GADMIPA

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL. - Arajuno, a los..... de..... del 2025, la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón de Arajuno, en dos sesiones..... de fechas..... Y..... de del 2025.-

LO CERTIFICO.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

PROCESO DE SANCIÓN:

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.-

Arajuno, a los de del 2025; de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, para su sanción u observación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPCA

SANCIÓN:

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO. - Arajuno, a los.....

de..... del 2025.- De conformidad con la disposición contenida en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, con la finalidad de que se le dé el trámite legal correspondiente: cúmplase, notifíquese y publíquese.



Lic. Darwin Tanguila
ALCALDE DEL GADMIPCA

CERTIFICACIÓN:

Arajuno a los,de del 2025, el infrascrito Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, certifica que el Señor...
....., Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, proveyó y firmó **LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADMIP-ARAJUNO QUE PRESTA EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN ARAJUNO**, en la fecha señalada.
LO CERTIFICO. –

SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA